



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiunos (2021)

Radicado	2018-00327
Proceso	Servidumbre Eléctrica
Asunto	Corrige Sentencia por Omisión

Atendiendo las notas devolutivas de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, se procede a corregir la sentencia de conformidad con el inciso 3 del artículo 286 del C.G. Pso, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: Corregir los apartes que fueron omitidos en la sentencia del 30 de Julio de 2019, en el siguiente sentido:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

1. Parte Demandante:
INTERCONEXION ELECTRICA S.A ESP Nit 860.016.610-3.
2. Parte Demandada:
JORGE ELIECER PINO con C.C No 3.390.217
MARTHA ELENA CANO con C.C. 22.113.882
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ABEL JARAMILLO CANO quien en vida se identificaba con la C.C No 43.469
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS ANTONIO GALLEGO MAZO quien en vida se identificaba con la C.C No 3.522.548.

ANTECEDENTE DE ADQUISICIÓN DE LOS PROPIETARIOS:

El señor JORGE ELIECER PINO con C.C No 3.390.217 adquirió el inmueble mediante las Escrituras Públicas No 402 del 5 de Septiembre de 1977 y No 395 del 17 de Octubre de 1986, ambas otorgada en la Notaria Única de Antioquia. Anotación No 3 y 6, respectivamente del F.M No 024-2746.

La señora MARTHA ELENA CANO con C.C. 22.113.882 adquirió el inmueble mediante Sentencia de Adjudicación por sucesión de Teresa Cano Zamora del 14 de Noviembre de 1974 del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia. Anotación No 2. F.M No 024-2746

El señor JOSE ABEL JARAMILLO CANO con C.C 43.469 mediante Sentencia de Adjudicación por sucesión de Maria del Rosario Zamora y Tilano Roso Cano del 03 de Junio de 1972 del Juzgado Promiscuo Circuito de Santa Fe de Antioquia. Anotación No 1. F.M No 024-2746

El señor JESÚS ANTONIO GALLEG0 MAZO con C.C No 3.522.548 mediante Sentencia de Adjudicación por Remate de Bienes del 03 de febrero de 1986 del Juzgado Promiscuo Circuito de Santa Fe de Antioquia. Anotación No 5,. F.M No 024-2746.

DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN

Predio denominado CAÑAFISTULO que se encuentra ubicado en la vereda La Noque en jurisdicción del municipio de Santa Fe de Antioquia con FMI. 024-2746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia- Antioquía, identificado con los siguientes linderos generales que se encuentran en el título antecedente mediante el cual se adquirió el inmueble, esto es, Escritura Pública No 395 del 17 de Octubre de 1986 otorgada por la Notaría Única de Santa Fe de Antioquia, es decir, los siguientes: *“Partiendo del desemboque de la cañada El Saladero en la carretera Anza-Antioquia; se sigue esta cañada arriba, hasta un zangón de piedra colocado en la misma cañada, al pie de un árbol de Guayabo Liao, Arriba de donde se juntan las dos cañaditas; luego se deja esta cañada y se voltea hacia la derecha línea recta a buscar un filito donde se colocó un mojón de piedra; luego se voltea a la izquierda, siguiendo este filito de para arriba , en línea recta a buscar otro mojón de piedra que se colocó en medio de dos piedras; se sigue hacia arriba en línea recta a encontrar otro mojón de piedra que se clavó el pie de un árbol de guayacán; se sigue siempre hacia arriba; en línea recta a encontrar otro mojón de piedra que se clavó al pie de un árbol de Noro, se sigue en línea recta y hacia arriba, hasta encontrar el cerco divisorio de la finca llamada cebollal, de propiedad de la sucesión de Abel Jaramillo, donde se clavó otro mojón de piedra al pie de el alambrado, luego se voltea hacia la izquierda, siguiendo el lindero de esta misma sucesión de Abel Jaramillo, hasta las cabeceras del barranco azul; luego se sig de para abajo por este barranco; hasta encontrar la quebrada azul; se sigue esta quebrada abajo, hasta encontrar un lote de propiedad de Gallinazo; luego se sigue esta cañada hacia abajo, en lindero con Ramón Amazara, hasta encontrar la carretera Antioquia-Anzá; luego se voltea hacia la izquierda y siguiendo por todo el borde de esta carretera hacia Antioquia, hasta el desemboque de la cañada El saladero, en la misma carretera, primer lindero”*

Los linderos especiales, fueron determinados en la aclaración en el auto del 16 de agosto de 2019.

Lo demás queda incólume.

Finalmente, procédase con la expedición de los Oficios a la Oficina de Instrumentos Públicos, teniendo en cuenta la sentencia, su adicción y corrección.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6ce19430727eb59aab567bb69ad941e81b9a86f8070da95e6d58543f5f
d1a7b

Documento generado en 28/01/2021 04:11:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>